

por la «Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias, S. A.», contra acuerdo de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 7 de enero de 1959 y Orden confirmatoria de 18 de febrero de 1960, sobre despido de un empleado cuya parte dispositiva dice así:

«Fadamos que, estimando la alegación—formulada por la defensa de la Administración, demandada—de inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la «Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 7 de enero de 1959—que admitió en parte el recurso formulado por el Factor autorizado de dicha empresa don José Sirgo Carril contra acuerdo de su despido dictado por la Dirección de esta—, y contra la Resolución del citado Organismo denegatoria del recurso de reposición formulado por la repetida Compañía contra la primeramente mencionada, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso debatido por no estar legitimada para interponerlo la recurrente. Sin expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

Madrid, 30 de noviembre de 1961.—P. D. Joaquín Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 21 de octubre de 1961, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de La Barquera a Cedeira Albarón, Moreda, San Claudio, Mera, Seres y Puentes, provincia de La Coruña, expediente número 2.774, a don José Soto López, con arreglo a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre La Barquera-Cerdido-Cedeira. El de La Barquera-Linares-Albarón. El de La Barquera-San Román-Moeche. El de La Barquera-San Claudio. El de La Barquera-Mera. El de La Barquera-Cerdoso y Seres y el de La Barquera-Puentes, en servicios de ferias y mercados, se realizarán en expedición directa con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrá conducir viajeros, equipajes o mercancías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia quedando por tanto terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—El servicio se prestará con salida de sus expediciones de la siguiente forma:

De La Barquera a Puentes.—Una expedición de ida y vuelta los días 1 y 15 de cada mes.

De La Barquera-Cerdido-Cedeira.—Una expedición de ida y vuelta el segundo domingo de cada mes.

La Barquera-Linares-Albarón — Una expedición de ida y vuelta los días 10 y 28 de cada mes, más otra entre La Barquera y San Román-Moeche, también de ida y vuelta, los días 11 y 23 de cada mes.

La Barquera-San Claudio.—Una expedición de ida y vuelta los terceros domingos de cada mes, más otra, también de ida y vuelta, entre La Barquera y Mera el día 29 de cada mes.

La Barquera-Cerdoso-Seres.—Una expedición de ida y vuelta el día 13 de cada mes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 23 viajeros y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,30 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,038 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—3.256.

Servicio entre Borja y Tarazona provincia de Zaragoza (expediente número 3.513), convalidando el que actualmente realiza, a don Mariano Jimeno Ruiz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Borja y Tarazona, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Maleján, Baiouente, Vera de Moncayo, Monasterio de Veruela, Trasmoz de Moncayo, Empalme de Litago, Empalme de Lituénigo, Empalme de San Martín y Santa Cruz de Moncayo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Borja y Tarazona y otra expedición entre Tarazona y Borja.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Dos autobuses con capacidad para 20 viajeros con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,052 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como independiente.—3.256.

Servicio entre Reus y Granadella, con hijuelas de Puente Ciurana a Palma de Ebro y de Albarca a Prades (expediente 4.337), de Tarragona y Lérida, convalidando el que actualmente se realiza, a «Compañía Reusense de Automóviles La Hispania», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Reus y Granadella, de 65 kilómetros de longitud, pasará por Borjas del Campo, Alforja, Collado Alforja, Puente Ciurana, Cornudella, Albarca, Uldemolins, Sierra y Pobla de Granadella.

El de la hijuela entre Puente Ciurana y Palma de Ebro, de 55 kilómetros de longitud, pasará por Poboleda, Scala Del, Vilella Alta (empalme), Vilella Baja, Cabaces, Bisbal de Falset y Margalef; y

El de la hijuela entre Albarca y Prades, de siete kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Granadella y Pobla de Granadella y viceversa.

Expediciones s.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Del 1 de mayo al 31 de octubre:

Entre Reus y Uldemolins.—Una expedición diaria de ida y vuelta.

Entre Vilella Baja y Reus.—Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

Entre Alforja y Reus.—Dos expediciones de ida y vuelta los días laborables que se reducirán a una los domingos y festivos.

Entre Granadella y Uldemolins.—Una expedición de ida y vuelta los lunes, martes, jueves y sábados.

Entre Albarca y Prades.—Una expedición de ida y vuelta diaria.

Entre Vilella Baja y Margalef.—Una expedición de ida y vuelta los lunes, martes, jueves y sábados.

Entre Bisbal de Falset y Palma de Ebro.—Una expedición de ida y vuelta los lunes, martes, jueves y sábados.

Del 1 de noviembre al 30 de abril:

Entre Reus y Uldemolins.—Una expedición de ida y vuelta los lunes, martes, jueves y sábados.

Entre Vilella Baja y Reus.—Una expedición de ida y vuelta los lunes, martes, jueves y sábados.

Entre Alforja y Reus: Dos expediciones de ida y vuelta los lunes, martes, jueves y sábados, que se reducirán a una los miércoles y viernes no festivos.

Entre Granadella y Uldemolins.—Una expedición de ida y vuelta los lunes, martes, jueves y sábados.

Entre Vilella Baja y Margalef.—Una expedición de ida y vuelta los lunes, martes, jueves y sábados.

Entre Albarca y Prades.—Una expedición de ida y vuelta los lunes, martes, jueves y sábados.

Entre Bisbal de Falset y Palma de Ebro.—Una expedición de ida y vuelta los lunes, martes, jueves y sábados.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cinco autobuses con capacidad para 22 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,66 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,099 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Rente el canon de coincidencia que corresponda.—5.260.

Servicio entre Alfarp y Valencia, provincia de Valencia, expediente número 4.377, a «Viajes y Transportes, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alfarp y Valencia, de 39 kilómetros de longitud, pasará por Catadau, Lombay, Real de Montroy, Montroy, Monserrat y Torrente, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Torrente para Valencia, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Alfarp y Valencia y otras dos expediciones entre Valencia y Alfarp.

Todos los días, excepto los festivos, una expedición entre Real de Montroy y Valencia y otra expedición entre Valencia y Real de Montroy. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses, con capacidad para 40, 40 y 35 viajeros y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,31 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0465 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía de Ferrocarriles de Valencia a Villanueva de Castellón el canon de coincidencia que corresponda.—5.261.

Servicio entre Talavera de la Reina y Pedro Bernardo, provincias de Toledo y Avila (expediente núm. 5.695), a don Angel Sánchez Sánchez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Talavera de la Reina y Pedro Bernardo, de 44 kilómetros de longitud, pasará por Cervera, Marrupe, Sotillo de las Palomas y Buenaventura, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: realizar tráfico de y entre Marrupe y Talavera de la Reina y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Talavera de la Reina y Pedro Bernardo y otra expedición entre Pedro Bernardo y Talavera de la Reina.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 27 y 33 viajeros, respectivamente, y con la clasificación de única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—5.262.

Madrid, 30 de noviembre de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de septiembre de 1961 por la que se aprueba proyecto de obras en la Iglesia de Santa Ana, en Granada, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa Ana, de Granada, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, e importante 84.998,65 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la consolidación y restauración del sector que corresponde a la sacristía, despacho parroquial y vivienda del Párroco;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 84.998,65 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 75.576,10 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.608,99, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 963,59 pesetas; a premio de pazaduría, 377,88 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.866,10 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 siguiente,